

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Bogotá D.C., 2026-02-06 16:56:15



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No: 2026-0001181-3
Fecha: 2026-02-06 16:56:15

PARA: FABIO ANDRES SANDOVAL BELLO - Fabio Andres S.
Subdirector Técnico (E)

DE: CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

ASUNTO: Designación supervisor OPS 2026

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión de La Unidad y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le(s) informo que ha(n) sido designado(a) (os) supervisor(a) (es) del (los) siguiente(s) contrato/ convenios (s):

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONTRATO/CONVENIO	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO/CONVENIO
SEBASTIAN DAVID RODRIGUEZ LUNA	40	12926	10-ene.-26	31-dic.-26
CARLOS ALBERTO SANCHEZ RETIZ	41	13026	10-ene.-26	31-dic.-26
ANGIE KATERINE SALGADO TORRES	42	13126	10-ene.-26	31-dic.-26
MARIA ANDREA PEDRAZA DIAZ	43	13426	10-ene.-26	31-dic.-26
IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO	44	13226	10-ene.-26	31-dic.-26
LENNIX ADRIANA MARTINEZ SOLANO	45	13726	10-ene.-26	31-dic.-26
SEBASTIAN ANDRES LOPEZ RUBIO	46	35926	12-ene.-26	31-dic.-26
NATHALIE BELTRAN ZAMORA	47	14126	10-ene.-26	31-dic.-26
MILLEY MILLARY MARTINEZ MURILLO	48	13326	10-ene.-26	30-sep.-26
DEYANIRA MORENO POVEDA	179	22126	10-ene.-26	30-sep.-26
LIDA LINA OBANDO CASTAÑO	180	22326	10-ene.-26	30-sep.-26
BRIGGTHE KATHERINE ROJAS CORTES	181	22726	10-ene.-26	30-sep.-26
ALVARO AMAYA VILLALOBOS	182	25126	10-ene.-26	31-oct.-26
OSCAR MAURICIO ZARABANDA BEJARANO	183	25626	10-ene.-26	31-oct.-26
EDWIN ANDRES AREVALO HERRERA	184	26326	10-ene.-26	30-sep.-26
LEIDY JHOANA CASAS DUARTE	185	26726	10-ene.-26	30-sep.-26
RAUL IVAN CLAVIJO MEJIA	186	27226	10-ene.-26	31-dic.-26

JUAN ALEJANDRO PEDRAZA CANTOR	256	36026	12-ene.-26	31-oct.-26
GERSON MAURICIO ROMERO RODRIGUEZ	257	36126	12-ene.-26	31-oct.-26
NELSON JAVIER SANDOVAL SANDOVAL	258	36226	12-ene.-26	31-dic.-26
MARIA JOSE DAZA ALVAREZ	434	45626	13-ene.-26	30-sep.-26
STEPHANY ALEJANDRA BENITEZ PICON	435	54526	13-ene.-26	30-sep.-26
IVANNA PAULINE CARABALLO MENCO	436	45726	13-ene.-26	30-sep.-26
JUAN CARLOS BALLESTAS MENDOZA	437	45826	13-ene.-26	30-sep.-26
ISABEL CRISTINA ZAPATA HERNANDEZ	438	59626	14-ene.-26	31-dic.-26
ALEJANDRA PRIETO QUEVEDO	439	47926	13-ene.-26	30-sep.-26
ANGIE XIOMARA ANGULO QUIÑONES	476	46026	13-ene.-26	30-sep.-26
ALISSON ROSANNA CUELLO DIAZ	477	46226	13-ene.-26	30-sep.-26
MARIA CAMILA CORREA PEDRAZA	487	46426	13-ene.-26	30-sep.-26
BLAYSER JOSE SIERRA PACHECO	579	58626	14-ene.-26	30-sep.-26
HECTOR IVAN DIAZ RAMIREZ	580	58926	14-ene.-26	31-oct.-26
SEBASTIAN ALEJANDRO GORDILLO CASTILLO	581	59226	14-ene.-26	31-oct.-26
CRISTIAN CAMILO TORRES PUENTES	582	59426	14-ene.-26	30-sep.-26
PILAR CORDOBA BOHORQUEZ	583	59526	14-ene.-26	30-sep.-26
PILAR JINNETH NEIRA ACOSTA	584	59726	14-ene.-26	30-sep.-26
NICOLAS RODRIGUEZ MEDINA	585	59826	14-ene.-26	30-sep.-26
YUDY ROCIO ORTIZ BABATIVA	602	58526	14-ene.-26	30-sep.-26
YULI PAOLA RODRIGUEZ SANCHEZ	603	58726	14-ene.-26	31-oct.-26
MARIA YOLANDA GONZALEZ URIBE	604	58826	14-ene.-26	31-oct.-26
NURY JINETH APONTE LOPEZ	605	59326	14-ene.-26	31-oct.-26
YULI CAROLINA CETINA ARDILA	751	79826	15-ene.-26	31-oct.-26
ALVARO TOVAR CASALLAS	752	79926	15-ene.-26	30-sep.-26
MARILYN ROJAS SIERRA	753	80026	15-ene.-26	30-sep.-26
NICOLAS CRUZ MARROQUIN	754	80126	15-ene.-26	30-sep.-26
DANIEL MAURICIO DIAZ FORERO	755	80226	15-ene.-26	30-sep.-26
JENNY DEL PILAR JUNCO ROA	756	80326	15-ene.-26	30-sep.-26
LUIS DAVID CORTES QUIROGA	757	80426	15-ene.-26	30-sep.-26
JESSICA PAOLA MELGAREJO HERRERA	758	80526	15-ene.-26	30-sep.-26
SANDY MANSURY GALVIS QUINTERO	778	82026	16-ene.-26	30-sep.-26
DANIELA ANTELIZ GOMEZ	779	82226	16-ene.-26	30-sep.-26
FRANCISCO JAVIER BELLO PINZON	816	81826	16-ene.-26	31-dic.-26
ALVARO ANDRES SOTO FONSECA	817	81926	16-ene.-26	30-sep.-26

ESTEFANI ALEJANDRA SANTOS MELO	818	82126	16-ene.-26	30-sep.-26
DIANA MARLEN HURTADO RENTERIA	819	82326	16-ene.-26	30-sep.-26
JHONNY ANDRES JAUREGUI GONZALEZ	820	82426	16-ene.-26	30-sep.-26
ESTEFANY ESPINOSA ESCOBAR	862	96926	16-ene.-26	31-oct.-26
CLAUDIA PATRICIA PEDROZO ZAMBRANO	863	97126	16-ene.-26	31-oct.-26
NATALIA IGUAVITA TORO	864	97426	16-ene.-26	30-sep.-26
CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ CHAPARRO	865	98326	16-ene.-26	30-sep.-26
MARTIN HERNANDO GUTIERREZ FLOREZ	884	191026	26-ene.-26	31-jul.-26
MAYRA LILIANA VALLE MENESES	885	135326	20-ene.-26	30-sep.-26
RONALD PICON SARMIENTO	919	134626	20-ene.-26	31-jul.-26
EMIRO ALBERTO BARRIGA QUIROZ	920	134726	20-ene.-26	31-dic.-26
LUIS EDUARDO CUERVO GALLEGU	921	134826	20-ene.-26	31-dic.-26
YHERLY MELISSA OTERO JARABA	922	134926	20-ene.-26	30-sep.-26
LIGIA CECILIA VILLALOBOS MORA	923	135026	20-ene.-26	31-jul.-26
KEVIN DANIEL NAVARRO PEÑA	926	137126	20-ene.-26	31-jul.-26
ISAURA FERREIRA ARIZA	932	135226	20-ene.-26	31-jul.-26
JEAN PAUL OSPINA JIMENEZ	933	135526	20-ene.-26	31-jul.-26
LINA MARCELA ALARCON VESGA	934	135626	20-ene.-26	31-jul.-26
MIGUEL MAURICIO MENDEZ ARGUMEDO	935	135726	20-ene.-26	31-jul.-26
EUSEBIA CECILIA GOMEZ OLIVEROS	936	135826	20-ene.-26	31-jul.-26
RICARDO VECINO DURAN	937	135926	20-ene.-26	31-jul.-26
BERENICE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	938	185726	26-ene.-26	31-jul.-26
ABADYS MARIA MORENO CASTEÑEZ	950	156726	22-ene.-26	31-jul.-26
CARLOS ARTURO HERNANDEZ RHENALS	959	157926	22-ene.-26	31-dic.-26
LINDA GEORGETTE GARCIA RODRIGUEZ	960	136126	20-ene.-26	31-dic.-26
YOLANDA PEREZ ROJAS	961	188226	26-ene.-26	31-jul.-26
WILFRIDO GONZALEZ FLOREZ	982	117126	19-ene.-26	30-sep.-26
YURI MARCELA PARDO	983	117226	19-ene.-26	30-sep.-26
YERLIS JULIETH GARRIDO VASQUEZ	984	117426	19-ene.-26	30-sep.-26
JORGE MARIO HINCAPIE GONZALEZ	985	117726	19-ene.-26	30-sep.-26
JAIRO BARRIOS PATIÑO	986	156826	22-ene.-26	31-jul.-26
ELKIN REVUELTAS VIDES	1005	135126	20-ene.-26	31-jul.-26
DORIS MOLINA ROJAS	1006	110126	18-ene.-26	30-sep.-26
ANA ISABEL RUEDA PINILLA	1007	135426	20-ene.-26	30-sep.-26
DAVID ESTEBAN GONZALEZ QUIMBAYO	1019	118126	19-ene.-26	30-sep.-26
CARLOS ANDRES DE LA HOZ MONTOYA	1020	118426	19-ene.-26	30-sep.-26
MARIA PAULA ALMARIO VARGAS	1021	118726	19-ene.-26	30-sep.-26
YURI ANDREA ALVAREZ BENITEZ	1033	157226	22-ene.-26	31-jul.-26

YIRAULY YIRLESA ARRUBLA CARVAJAL	1070	187226	26-ene.-26	31-jul.-26
JEFFERSON DAMIAN NUÑEZ GOMEZ	1071	157626	22-ene.-26	31-jul.-26
VANESSA SERNA GOMEZ	1090	136926	20-ene.-26	31-jul.-26
JORGE ALBERTO BUENO VARGAS	1091	137026	20-ene.-26	31-jul.-26
EDDER SERRANO CHILATRA	1092	157426	22-ene.-26	31-jul.-26
KAREN DAYANNA MONTAÑA ZABALETA	1093	155826	22-ene.-26	31-jul.-26
ANGELA MARIA RUIDIAZ ACOSTA	1096	136726	20-ene.-26	31-jul.-26
CARLOS ANDRES SANCHEZ NAVARRO	1097	136826	20-ene.-26	31-jul.-26
KATTY DAMITH CASTILLO MUÑOZ	1098	157026	22-ene.-26	31-jul.-26
LUISA FERNANDA DUARTE AMARIS	1346	153426	21-ene.-26	30-sep.-26
DANIEL RENE ROJAS MARROQUIN	1347	153526	21-ene.-26	30-sep.-26
MAYERLY GALINDO VILLAMIL	1348	185126	26-ene.-26	31-oct.-26
ENNY LIZZETH MATURANA GUTIERREZ	1349	154326	21-ene.-26	31-ago.-26
IVONNE ANDREA ROA PORRAS	1352	154726	21-ene.-26	31-dic.-26
MARIA BERNABELA MUÑOZ CRUZ	1353	153626	21-ene.-26	31-jul.-26
ERIKA FERNANDA ROJAS VAZQUEZ	1384	224626	28-ene.-26	30-sep.-26
ELIANA FARLEY QUINTERO ROMERO	1385	224926	28-ene.-26	31-jul.-26
LAURA MARCELA JACOME JAIMES	1386	168026	23-ene.-26	31-jul.-26
RICARDO LARROTTA HERNANDEZ	1528	167226	23-ene.-26	31-jul.-26
ALEXANDER QUINTERO CORREDOR	1529	167326	23-ene.-26	31-jul.-26
OSCAR JAVIER RODRIGUEZ ESCUDERO	1532	167526	23-ene.-26	31-dic.-26
SANDRA PAOLA PRADA RAMIREZ	1535	167726	23-ene.-26	31-jul.-26
REINALDO CAMACHO CASTELLANOS	1536	167826	23-ene.-26	31-jul.-26
CRISTINA ISABEL JAIMES GONZALEZ	1537	167926	23-ene.-26	31-jul.-26
MARIA DE LOS ANGELES DUQUE REYES	1588	168326	23-ene.-26	31-dic.-26
RUBEN DARIO ORTIZ MORALES	1683	183826	24-ene.-26	31-dic.-26
DIANA CAROLINA BAQUERO MARTINEZ	1684	183926	24-ene.-26	31-jul.-26
MARIA ALEJANDRA MONTES SALAZAR	1685	184026	24-ene.-26	30-sep.-26
MATEO BELLO DIAZ	1686	184126	24-ene.-26	31-jul.-26
KANDY ISABEL NIÑO CAPELLA	1687	200326	26-ene.-26	30-sep.-26
ERSY JANETH PEDROZO CABARCA	1692	210726	27-ene.-26	30-sep.-26
MILTON ALFONSO PUERTA MARTINEZ	1737	225226	28-ene.-26	30-sep.-26
KAREM LIZETH NITOLA SEPULVEDA	1738	225626	28-ene.-26	30-sep.-26
JESUS ALBERTO BALZA MENDOZA	1745	217926	28-ene.-26	31-jul.-26
FREDY ALEXANDER PEÑA	1867	227426	28-ene.-26	31-jul.-26

SANCHEZ				
NATALIA MERCHAN VALENCIA	1894	227726	28-ene.-26	30-sep.-26
ERIKA LORENA AYA CARDENAS	1920	219126	28-ene.-26	30-sep.-26
PAOLA ANDREA NEIRA DUARTE	2189	254526	30-ene.-26	31-dic.-26
CAROLINA CAÑON CALDERON	2190	254626	30-ene.-26	30-sep.-26
ANDERSON CUBIDES MENDOZA	2191	254726	30-ene.-26	31-jul.-26
MARIA ANGELICA NARANJO HERRERA	2192	254926	30-ene.-26	30-sep.-26
KELLY JURANNY CAMARGO MARTINEZ	2193	255026	30-ene.-26	30-sep.-26
LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO	2194	255126	30-ene.-26	31-jul.-26
TOMAS FONTECHA PRADO	2199	257826	30-ene.-26	30-sep.-26
BIANEY LIZETH FITZGERALD RINCON	2201	258126	30-ene.-26	31-ago.-26
KAREN JOHANNA ARDILA ARIZA	2267	254826	30-ene.-26	31-jul.-26
ALBA LUCIA CORREDOR ESTEBAN	2378	260226	30-ene.-26	31-ago.-26
OSCAR ALONSO CLAMATH PALACIOS	2435	279426	30-ene.-26	31-jul.-26
ALEXIS JARAMILLO MARTINEZ	2520	279226	30-ene.-26	30-sep.-26
SIMON ANDRES ARCINIEGAS ROMAN	2578	267826	30-ene.-26	31-jul.-26
EDGAR RAMIRO ROJAS PABON	2585	275626	30-ene.-26	31-jul.-26
VALENTINA PALENCIA HERNANDEZ	2586	272526	30-ene.-26	31-jul.-26

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011^[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato o convenio y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre otras, las siguientes actividades:

Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia y normas ambientales, estando facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos No. 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002^[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por lo tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato o convenio, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual con copia a la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y adoptar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17^[2] de la Ley 1150 de 2007^[3] y artículo 86^[4] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato o convenio, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior, el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato o convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato o convenio. Así como verificar el cargue de los informes de ejecución de los contratistas en la plataforma del SECOP II.

En los casos de contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Así mismo, y entre otras obligaciones el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. Entre otras disposiciones el supervisor deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el supervisor deberá consultar cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, que el contratista no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

2. Plazo de ejecución del contrato o convenio.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando quede aprobada la garantía por la Secretaría General, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá iniciar la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato o convenio será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato o convenio en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con su liquidación cuando sea procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de calidad, entre otros.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con **cinco (5) días hábiles** de anterioridad a la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva; la cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente establecido por la Unidad.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrá modificarse el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa y deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la correspondiente vigencia, publicado en el SECOP II.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato, efectuando la radicación de la solicitud en el Grupo de Gestión Contractual por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la terminación, adicionalmente, el contratista deberá aportar el pago de seguridad social del mes en el que se termina el contrato anticipadamente.

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se

prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato o convenio, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación del contrato y/o convenio de conformidad con el procedimiento de supervisión y liquidación de contratos y/o convenios del Grupo de Gestión Contractual.

5. Consideraciones Generales Finales

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos o convenios respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato o convenio hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Adjunto a esta comunicación se remitió mediante correo electrónico el clausulado de condiciones contractuales; los documentos y estudios previos se encuentran publicados en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuar su consulta.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado de la presente designación.

La Secretaria General y el Grupo de Gestión Contractual, estarán atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación, el Manual de Supervisión, así como las circulares No. 002 de 2014, 00026 de 2018, 00007-2021 publicadas en la página web de La Unidad, www.unidadvictimas.gov.co, y demás reglamentación que se expida y resulte aplicable.

Nota 1: El supervisor deberá informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Nota 2: El supervisor deberá solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados dentro del primer pago, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión de la prorrata establecida (Si es el caso). Esta solicitud deberá ser presentada ante el Grupo Gestión Contractual. Lo anterior, Con el fin que el mismo surta la respectiva modificación del contrato. Lo anterior, garantiza la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Nota 3: Para efectos de contabilizar los días de servicio efectivamente prestados, el supervisor deberá tener en cuenta la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde a la de la expedición del Registro Presupuestal y/o de aprobación de la garantía cuando esta haya sido solicitada.

Nota 4: Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

Nota 5: En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, ya sea temporal o definitivamente, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes y dando cuenta del estado de los mismos. Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo asuma la supervisión del contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.



Cordialmente,

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA - Carlos Arturo V.
Jefe de Oficina

Elaboro DARWIN FABIAN GALARZA ARIZA - Darwin Fabian G _

Revisor HELIA MARCELA NIÑO MORENO - Helia Marcela N. _